



**Resolución de 13 de agosto de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2021/2022.**

Mediante la Resolución de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, se convocan los procesos de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2021/2022.

El apartado décimo.1 de la citada Resolución dispone que una vez realizado el proceso informático de adjudicación de vacantes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del plazo para la petición de vacantes, la correspondiente resolución de adjudicación de vacantes que indicará los plazos para formalizar la toma de posesión y los lugares en los que se presentará la documentación señalada en el apartado vigésimo.1, e incluirá los anexos de adjudicación por especialidades, alfabético de participantes con indicación de los destinos adjudicados, de las especialidades y provincias para sustituciones, de los desistimientos, y en su caso, de las vacantes retiradas.

Asimismo, en el citado apartado se establece que la resolución y sus anexos se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Las Bases del Acuerdo por el que se establecen determinadas medidas para los funcionarios docentes de los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, ante la situación de pandemia por el COVID-19 durante el curso 2020-2021, suscrito el 5 de septiembre de 2020 con cuatro de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación: CSIF, STECYL-i, ANPE y FeSP UGT y prorrogado para el curso 2021/2022 el día 23 de julio de 2021, contempla, como medidas excepcionales relativas a la provisión de puestos docentes de enseñanzas escolares en régimen de interinidad, las relacionadas con la toma de posesión y, en su caso, la sustitución del personal interino afectado por el confinamiento derivado de la COVID-19 y las referentes a los aspirantes en régimen de interinidad en situación de baja por incapacidad temporal, quienes podrán optar por la reserva de plaza con anterioridad a la toma de posesión.

En su virtud

**RESUELVO**

**Primero.- Resolución del procedimiento.**

Adjudicar los puestos vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2021/2022 derivados de la convocatoria efectuada por la



Resolución de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme se dispone por especialidades en el anexo I y por listado alfabético en el anexo II.

A tenor de lo indicado en el apartado séptimo.2 de la Resolución de 9 de junio de 2021, en el proceso de adjudicación se han retirado las vacantes indicadas en el anexo III al haberse producido un error de definición en las mismas, tratarse de una plaza cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa o por responder a la necesidad de ocupación del puesto por funcionarios de carrera o en prácticas, en virtud de sentencia o resolución de recurso.

**Segundo.- Desistimientos y renunciaciones.**

1. En los casos de desistimiento o renunciaciones de los participantes al puesto adjudicado, se aplicarán las reglas, supuestos y condiciones establecidas en los apartados decimoséptimo, decimooctavo y decimonoveno de la Resolución de 9 de junio del 2021.

2. De esa manera, y de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a tenor de lo indicado en los apartados décimo.1 y decimoséptimo de la Resolución de 9 de junio de 2021, se declara concluso el procedimiento, y se tiene por desistidos, a los interesados que se relacionan en el anexo IV con indicación de sus causas, no pudiendo optar a puestos en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros durante el curso escolar 2021/2022, salvo que se trate de desistimientos en los que se aleguen causas justificadas.

Las causas alegadas por los aspirantes que hayan realizado desistimientos a través de la aplicación informática disponible para solicitar vacantes, quedarán pendientes de su consideración como justificadas.

3. Cuando el participante presente renuncia al puesto adjudicado de acuerdo con lo previsto en el apartado decimooctavo.1 de la Resolución de 9 de junio de 2021, en el caso de que la renuncia se considere como no justificada, supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimooctavo. 1 de la Resolución de 9 de junio de 2021 dichas renunciaciones se formularán en el modelo que figura como documento 3 debiendo presentarlo junto con la documentación oportuna, hasta el 26 de agosto de 2021, de forma preferentemente electrónica o en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las renunciaciones alegadas se extenderán a todas las listas de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentren incluidos.

4. Los participantes a los que se adjudique una vacante estando vinculados por un contrato laboral indefinido como profesor de religión o asesor lingüístico del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y The British Council para el curso 2021/2022, en alguno de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, deberá comunicar a la dirección provincial de educación a la que pertenezca la vacante adjudicada en el plazo que se establece para la toma de posesión en el apartado tercero.1, y de acuerdo con las indicaciones que realice la referida dirección



provincial, la renuncia al citado contrato, cumplimentando para ello el modelo que figura como documento 4 de la Resolución de 9 de junio del 2021. En caso contrario, se entenderá que optan por mantener el contrato laboral indefinido y renuncian sin causa justificada a la vacante adjudicada.

**Tercero.- Toma de posesión.**

1. El personal que haya obtenido destino deberá efectuar la toma de posesión desde el día 17 al 20 de agosto del 2021 (ambos incluidos), siguiendo las instrucciones y aportando la documentación que al efecto señale, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), la dirección provincial de educación en la que haya obtenido la vacante.

La toma de posesión se realizará preferentemente por correo electrónico, remitiendo la documentación requerida en cada caso, desde la cuenta “@educa.jcyl.es” del interesado.

En aquellos casos en los que la remisión de la documentación no pudiera realizarse del modo indicado anteriormente, podrá realizarse la toma de posesión de manera presencial siguiendo las instrucciones de la dirección provincial de educación correspondiente.

Quienes dentro del plazo establecido no envíen toda la documentación requerida debidamente cumplimentada, o no se personen de acuerdo con las instrucciones de la correspondiente dirección provincial de educación para formalizar la toma de posesión de la vacante adjudicada, se considerará que renuncian al puesto adjudicado suponiendo la eliminación de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas, salvo que concurriesen causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciadas por la correspondiente dirección provincial de educación.

La Administración podrá requerir en cualquier momento al interesado para que aporte los originales de la documentación remitida para la toma de posesión, a efectos de comprobar su veracidad.

2. La obtención de destino en este proceso supondrá la finalización, en su caso, del nombramiento de vacante de enseñanzas no universitarias en régimen de interinidad efectuado para el curso 2020/2021 y asimismo, impedirá la adjudicación de destino en régimen de interinidad en otro u otros cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias durante el curso escolar 2021/2022 convocados por esta Dirección General.

3. Conforme a lo dispuesto en el punto 7.8.1 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con carácter general, los nombramientos de vacantes para curso completo tendrán las siguientes vigencias temporales, salvo en el caso de ocupación de las mismas por funcionarios de carrera o en prácticas o en virtud de sentencia o resolución de recurso:

- a) Desde el día 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, en los destinos en los centros públicos de educación infantil y/o primaria o de educación especial y en servicios de apoyo a los mismos, así como en centros de educación primaria donde se imparta la educación secundaria obligatoria.



- b) Desde el día 15 de septiembre de 2021 hasta el 14 de septiembre de 2022, para el resto de destinos distintos de los anteriores.

El inicio de los efectos administrativos y económicos de la toma de posesión en estos casos, será desde el 1 de septiembre o 15 de septiembre de 2021, respectivamente, salvo en los casos de fuerza mayor o reserva de plaza que serán desde la efectividad de la misma.

4. Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, los maestros que durante el curso 2020/2021 hubieran estado impartiendo los cursos primero y segundo de educación secundaria obligatoria en centros de educación secundaria y hayan obtenido destino en los centros donde se impartan las etapas de educación infantil, primaria y especial o en los servicios de apoyo a los mismos, podrán participar, cuando así se establezca como necesario, en las labores de evaluación de los alumnos a principios de septiembre. Finalizadas esas actuaciones se incorporarán, en su caso, al centro correspondiente en todo caso el 7 de septiembre del 2021.

#### **Cuarto.- Reserva de plaza.**

1. A tenor de lo señalado en el apartado vigesimoprimer de la Resolución de 9 de junio de 2021, quienes no deseen incorporarse al destino por ejercer la opción de reserva deberán comunicarlo a la dirección provincial de educación a la que pertenece la vacante adjudicada en el plazo establecido en el apartado tercero.1 para la toma de posesión, y presentar solicitud dirigida a la Directora General de Recursos Humanos, cuyo modelo figura como documento 5 de la citada Resolución, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)), adjuntando copia del libro de familia y del informe médico correspondiente, o bien copia de la documentación que corresponda para justificar el cuidado del hijo o familiar, así como declaración responsable de no desempeñar actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del hijo o familiar, e indicando el período de reserva del puesto, que en todo caso será como mínimo de un mes.

2. De forma excepcional podrán solicitar reserva de plaza aquellos maestros que en el momento de formalizar la toma de posesión se encuentren afectados por confinamientos derivados de la COVID-19, siempre que tal situación se vaya a prolongar más allá del inicio de las actividades lectivas con el alumnado previstas para cada una de las enseñanzas. Para acreditar la situación deberá cumplimentar el documento 5 de la Resolución de 9 de junio de 2021, y aportar certificado suscrito por la autoridad sanitaria, entendiéndose como tal la reconocida en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, modificada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de octubre, de medidas urgentes para reforzar el control y sanción de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

3. Excepcionalmente, quienes en el momento de formalizar la toma de posesión estén en situación de baja por incapacidad temporal con una fecha de finalización prevista posterior al inicio de las actividades lectivas igualmente podrá solicitar reserva de plaza, aportando junto al documento 5 de la Resolución de 9 de junio de 2021, debidamente cumplimentado, el justificante de la incapacidad temporal en el que deberá constar



expresamente la duración prevista. La duración de esta reserva de plaza será como mínimo de un mes.

**Quinto.-** *Adjudicación informatizada de sustituciones del inicio de curso 2021/2022.*

Conforme a lo indicado en el apartado undécimo de la Resolución de 9 de junio de 2021, y al objeto de mantenerse activo durante el curso escolar 2021/2022 en las correspondientes listas de aspirantes a puestos de interinidad en el cuerpo de maestros, quienes no hayan obtenido destino en este proceso y no hubiesen desistido del mismo, estarán obligados a participar en el proceso o procesos de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros, para el inicio del citado curso escolar 2021/2022, que al efecto convoque la Dirección General de Recursos Humanos, debiendo solicitar al menos el 40% de las sustituciones de carácter obligatorio a las que pueda optar conforme a las especialidades y provincias para sustituciones consignadas en sus peticiones.

Las citadas convocatorias se publicarán en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

**Sexto.-** *Disponibilidad de la documentación.*

Todos los documentos a los que se hace referencia en la presente resolución están disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

**Séptimo.-** *Publicación y publicidad.*

En atención al apartado décimo.1 de la Resolución de 9 de junio de 2021, la presente resolución y sus anexos se publicarán el día 13 de agosto de 2021, a partir de las 13:00 horas, en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrá ser consultado en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Teresa Barroso Botrán